



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04657-2021-U

LA VILAVELLA

Ayudas Empresas - Reactivem Empresas

BDNS(Identif.):589277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589277>)

1.- OBJETO.

El objeto es la concesión mediante el procedimiento de concesión directa de ayudas para hacer frente a gastos corrientes y de este modo paliar las consecuencias de la crisis económica producida por la COVID 19 en las actividades económicas del municipio de La Vilavella, que se relacionan junto a su código CNAE en el Anexo I de las presentes Bases.

2.- ÁMBITO.

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de La Vilavella.

3.- BENEFICIARIOS.

Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que se encuentren en funcionamiento en la fecha aprobación de las presentes Bases.

- Que la actividad que se desarrolle por el beneficiario, esté entre las descritas en el Anexo I del presente acuerdo, que contiene el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE.

- En caso de que haya excedentes a la hora de conceder las ayudas a las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes bases, se podrá atender y evaluar las solicitudes presentadas por autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores correspondientes a este municipio en otras actividades enumeradas en el Anexo I de estas bases.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no se tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Vilavella.

4.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

Una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de Diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

5.- FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. La participación en el presente Plan conjunto (Reactivem empresas, Resistir y Ayuntamiento) por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de quince días contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de la instancia reglada en el Anexo II de las presentes Bases.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de Abril de 2020, hasta la fecha de solicitud.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre.

- Poder de representación del representante legal.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y la AEAT.

- Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se deberá de solicitar al Ayuntamiento para que facilite la misma.

5.2. Las solicitudes se presentarán, únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vilavella, a través del trámite correspondiente.

Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital. El mismo puede obtenerse en las propias oficinas municipales.

5.3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

5.4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por registro de entrada. (fecha preinscripción).

5.5. Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será como máximo de 3 meses, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

6.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para el mismo fin, pero no, para las resueltas favorables por el mismo Ayuntamiento.

La Vilavella 2021-10-08

D^a. Carmen Navarro Roig, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Vilavella.